

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Flavio Alberto Roldan Castañeda
Accionados	Colpensiones Protección S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00045 00
Instancia	Primera
Decisión	Inadmite Demanda

Se AVOCA el conocimiento del presente proceso ordinario laboral, el cual fue remitido por la Sala Tercera de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia, quien, por auto del 3 de mayo del año en curso, declaró la falta de competencia y ordenó su remisión ante los jueces laborales del circuito de Medellín (R).

Estudiada la demanda y al no cumplir con los requisitos formales para su admisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del CPTSS y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

Primero: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ALLEGAR todos y cada uno de los documentos enunciados como medios de prueba documental, dado que la cédula de ciudadanía del demandante y la historia laboral expedida por Colpensiones, fueron enunciados en el acápite de las pruebas, pero no fueron arrimados con la presentación de la demanda.
2. ALLEGAR el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada PROTECCION S.A.
3. INDICAR los canales digitales de las entidades demandadas.
4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, por lo tanto, la demanda, los anexos, el presente auto y el escrito de lleno de requisitos, deberán ser remitidos a las entidades

demandadas, demostrando ante el Despacho el cumplimiento de dicha carga procesal.

Segundo: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del demandante, al abogado JOSE HORACIO RESTREPO VELEZ, identificado con T.P. No. 28.452 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

**HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ**

Firmado Por:

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92de1ecbc70e09daa6b995956e0672431ca1a5c225492e1f01bf2dd219c5e065

Documento generado en 22/07/2021 05:52:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**